

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO LOGÍSTICA
SUBDEPARTAMENTO SOPORTE LOGÍSTICO
SECCIÓN CONTRATOS

OBJ.: AUTORIZA ADQUISICIÓN, APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA, MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA Y BAJO MODALIDAD DE TRATO DIRECTO, PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS ESTACIONES METEOROLÓGICAS AUTOMÁTICAS DE LA DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE Y NOMBRA COMISIÓN EVALUADORA QUE INDICA.

EXENTA N° 11/ 01457 /

SANTIAGO, 04 OCT. 2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (SD.SL.)

VISTOS:

- a) Lo establecido en el DFL N°1, Ley N° 19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Lo establecido en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Lo establecido en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo (Hda.) N° 250.
- d) Lo dispuesto en la Ley N° 16.752, que Fija Organización y Funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e) Lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 680 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de fecha 04 de diciembre de 2015, que pone término y nombra en cargos a Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile que en cada caso señala.
- f) La Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de los Actos Administrativos, del año 2008.
- g) La delegación de facultades contenidas en la Resolución de la Dirección General de Aeronáutica Civil N° 358, de 29 de agosto de 2016.
- h) La Resolución N° 04018 de fecha 28 de junio de 2017, que nombra Jefe Subrogante del Subdepartamento de Soporte Logístico al funcionario Sr. Máximo DE LA RIVERA Jiménez.



CONSIDERANDO:

- a) Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), a través de la Dirección Meteorológica de Chile (DMC), cuenta con una extensa red de Estaciones Meteorológicas Automáticas a nivel nacional, todas fabricadas por la empresa finlandesa VAISALA OYJ.
- b) Que, a consecuencia de la continua exposición de las Estaciones a las condiciones medioambientales y con la finalidad de mantener su operatividad y funcionalidad óptima, éstas requieren de la realización de una mantención anual, la cual implica la renovación de partes, piezas y/o equipos, resguardando así la seguridad en las operaciones de navegación aérea.
- c) Que, conforme a solicitud contenida en Oficio (O) N° 10/0/8/0849 de fecha 10 de mayo de 2017, emitido por la Dirección Meteorológica de Chile, se requiere la adquisición de repuestos y equipos para la mantención de todas las Estaciones Meteorológicas utilizadas por esa Unidad.
- d) Que, resulta estrictamente necesario que los repuestos requeridos sean compatibles con todas las Estaciones Meteorológicas que forman parte de la red nacional y con el software de codificación de transmisión y recepción de datos meteorológicos que utiliza la Dirección Meteorológica (SACLIM).
- e) Que, los repuestos fabricados por la empresa VAISALA OYJ. son elementos originales y de comprobada calidad, siendo imprescindibles para un óptimo mantenimiento preventivo y correctivo de las Estaciones Meteorológicas. Asimismo, dichos repuestos son los únicos ciento por ciento compatibles con las Estaciones previamente adquiridas por esta Institución a esa empresa extranjera.
- f) Que, el informe de justificación de trato directo, de fecha 2 de febrero de 2017, emitido por la Sección de Instalaciones Meteorológicas del Subdepartamento de Pronósticos de la Dirección Meteorológica de Chile, señala que *"...se hace imprescindible la adquisición de repuestos a la empresa VAISALA OYJ. para que la DGAC, garantice un óptimo funcionamiento de las estaciones meteorológicas existentes en los Aeropuertos y Aeródromos que administra..."*.
- g) Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, letra g) de la Ley N° 19.886 y en el artículo 10 N° 7, letra g) del Reglamento del referido cuerpo legal, puede recurrirse al trato o contratación directa *"Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad"*.
- h) Que, a su vez, el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886, dispone que los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el citado artículo 10, requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con *excepción* de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas, entre otros, en el numeral 7, como es el caso de la causal invocada para esta adquisición.



- i) Que, se ha podido constatar que los repuestos requeridos no se encuentran en el catálogo electrónico de Convenio Marco de la plataforma *www.mercadopublico.cl* de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dándose cumplimiento a lo prescrito en el artículo 14 del Decreto N° 250, Reglamento de la Ley N° 19.886, citado en Vistos c).
- j) Que, a fin de efectuar un análisis técnico y económico de la oferta que presentará la empresa VAISALA OYJ., esta Dirección requiere designar la Comisión de Evaluación y Sugerencia de Adjudicación, conforme al artículo 37 del Reglamento de la Ley de Compras.
- k) Que, el monto estimado para esta adquisición no supera las 2.500 U.T.M., razón por la que se encuentra exenta del trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República, conforme a lo normado en la Resolución citada en Vistos f).
- l) Que, esta Dirección General cuenta con disponibilidad financiera para la adquisición de los repuestos para los Sistemas Automáticos de Observaciones Meteorológicas con los que cuenta la Dirección Meteorológica Nacional.

RESUELVO:

1. **Autorízase** la adquisición de repuestos para Estaciones Meteorológicas Automáticas, bajo la modalidad de Trato o Contratación Directa, con el proveedor VAISALA OYJ., representada en Chile por la empresa METCOM Chile Ltda.
2. **Dispónese** a la Sección Contratos del Subdepartamento de Soporte Logístico, para llevar a cabo las acciones pertinentes a fin de formalizar bajo la modalidad de Trato Directo, la adquisición referida precedentemente.
3. **Apruébanse** los Términos de Referencia emitidos para regular la adquisición de repuestos para las Estaciones Meteorológicas Automáticas señalados precedentemente, cuya copia fiel e íntegra es la siguiente;



TÉRMINOS DE REFERENCIA ADMINISTRATIVOS PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS ESTACIONES METEOROLÓGICAS AUTOMÁTICAS DE LA DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE

I. ANTECEDENTES

La Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), a través de la Dirección Meteorológica de Chile (DMC), cuenta con diversas Estaciones Meteorológicas Automáticas instaladas en distintas unidades, a fin de dar estricto cumplimiento a su función de almacenar registros continuos de parámetros atmosféricos en diferentes puntos a lo largo del país, de manera de satisfacer las necesidades de información meteorológica demandada especialmente para la seguridad de la navegación aérea, dando cumplimiento a estándares internacionales entregados por la



Organización Aeronáutica Civil Internacional (OACI) y de la Organización Meteorológica Mundial (WMO).

En esta ocasión, se requiere adquirir repuestos para las estaciones meteorológicas con que cuenta la Dirección Meteorológica, equipos que forman parte de la red meteorológica nacional y que necesariamente deben ser compatibles con los sistemas y software previamente adquiridos por esta Dirección General.

De este modo, los presentes Términos de Referencia tienen por finalidad regular los aspectos administrativos que regirán la contratación de los bienes requeridos a la empresa VAISALA OYJ., considerando cada uno de los hitos o etapas que integran la adquisición.

II. **NORMATIVA APLICABLE**

La contratación que derive de este proceso se regulará por los presentes Términos de Referencia y por las siguientes normas:

- a) Lo establecido en el DFL N°1, Ley N° 19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Lo establecido en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Lo establecido en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo (Hda) N° 250.
- d) Lo dispuesto en la Ley N° 16.752, que Fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

III. **DE LOS BIENES REQUERIDOS**

Esta Dirección General requiere adquirir repuestos y piezas para realizar mantención a las diversas Estaciones Meteorológicas Automáticas, marca Vaisala, con que cuenta la Dirección Meteorológica a lo largo del país, con el objeto de mantener sus altos estándares de seguridad en la navegación aérea.

La empresa VAISALA OYJ. es la fabricante de todas las Estaciones Meteorológicas adquiridas por esta Institución, por lo que los repuestos y piezas de su autoría, son los únicos ciento por ciento compatibles con las citadas Estaciones, cuestión que resulta estrictamente necesaria al momento de resguardar su óptima funcionalidad y vida útil.



La presente compra se realizará bajo la modalidad de importación directa y deberá ajustarse estrictamente a las exigencias y especificaciones técnicas que se indican en los Términos de Referencia Técnicos de esta presentación.

IV. LA OFERTA

La empresa VAISALA OYJ. contará con un plazo de diez (10) días corridos contados desde la publicación de estos Términos de Referencia en el portal www.mercadopublico.cl, para presentar su oferta conforme al requerimiento de esta Dirección General.

A fin de facilitar la comunicación entre las partes, ante cualquier consulta de carácter técnico o administrativo, se habilitará como contacto al Sr. Christian Yáñez Cabello, Jefe de la Sección Contratos del Subdepartamento de Soporte Logístico, al correo electrónico cyanez@dgac.gob.cl.

La oferta no debe contener limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establecer condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contrapongan a lo establecido en los Términos de Referencia y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de los Términos de Referencia por sobre la oferta por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.

Se hace presente que por el sólo hecho de presentar su oferta, se entenderán aceptadas las condiciones establecidas en el presente documento. Asimismo, en caso de discrepancia entre alguna estipulación de los presentes Términos de Referencia y la oferta formulada por la empresa, prevalecerán los primeros.

Para efectos de la presentación de la oferta, el proveedor deberá considerar, a lo menos, lo siguiente:

- a) **Oferta Económica**, considerando el precio total por la adquisición de los repuestos y piezas requeridas, de acuerdo al "Formulario para Oferta Económica" adjunto a los presentes Términos de Referencia.
- b) **Declaración Jurada firmada por la empresa proveedora o representante habilitado para dichos efectos**, que consigne estar de acuerdo con los términos señalados en el presente documento y el hecho de no encontrarse inhabilitado para contratar con la Administración del Estado, en consideración a las prohibiciones establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, según formato adjunto.
- c) **Vigencia de la oferta**, con un mínimo de ciento veinte (120) días corridos contados desde la fecha de su emisión.



V. DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Una vez recibida la Oferta, ésta será evaluada por una Comisión integrada por personal técnico de la Dirección Meteorológica de Chile, la cual determinará si ésta se ajusta a los intereses requeridos por la Institución, quedando facultada para proponer su adjudicación total o parcial, conforme a la disponibilidad presupuestaria o bien proponer su desestimación.

En el evento de que la disponibilidad presupuestaria para esta compra no fuere suficiente y agotados los medios para obtener un suplemento, no fuere posible incrementar dicha disponibilidad, la referida Comisión optará por prescindir de algunos repuestos, de acuerdo al orden de prelación indicado en el punto V de los Términos de Referencia Técnicos.

VI. DE LA FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Recibida la oferta del proveedor, evaluada y acorde ésta a los requerimientos planteados en estos Términos de Referencia, será aceptada, total o parcialmente, previa notificación mediante documento oficial vía correo electrónico.

La Dirección General de Aeronáutica Civil celebrará el contrato de compraventa con la empresa VAISALA OYJ. La parte vendedora podrá concurrir mediante un personero del fabricante o por su representante legal en Chile, el que en este caso, corresponde a la empresa METCOM Chile Ltda.

Previo a la celebración del contrato, el proveedor deberá presentar, dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la notificación mediante documento oficial vía correo electrónico, en las oficinas de la Sección Contratos del Subdepartamento de Soporte Logístico de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ubicadas en Avenida José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, los siguientes documentos:

- a) Documento o certificado que acredite la constitución y vigencia de la empresa VAISALA OYJ., con sus respectivas modificaciones, debidamente legalizado o apostillado de acuerdo lo dispone el artículo 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil, respectivamente, traducido al español si fuere extendido en idioma extranjero. La existencia legal del proveedor podrá acreditarse también, mediante certificado otorgado por la Embajada en Chile del país de origen de éste, legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. El documento que se acompañe deberá tener una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
- b) Copia de la escritura de constitución del representante del proveedor en Chile, la empresa METCOM Chile Ltda. y de aquellas que contengan las modificaciones que hubiere experimentado; de los documentos que acrediten la publicación de sus extractos en el Diario Oficial y la inscripción de tales extractos en el Registro de Comercio, conjuntamente con un Certificado de Vigencia de la sociedad, expedido por el Conservador de Bienes Raíces y



Comercio respectivo, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación y los documentos que acrediten la personería del representante legal de la sociedad.

- c) Poder especial firmado por personeros de la empresa VAISALA OYJ., a través del cual autoriza expresamente a METCOM Chile Ltda. para celebrar el contrato de compraventa en su representación, debidamente legalizado o apostillado de acuerdo lo dispone el artículo 345 y 345 bis del código de Procedimiento Civil, respectivamente, y traducido al español si fuere extendido en idioma extranjero.
- d) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, en los términos indicados en el punto VII de esta presentación.

VII. DE LA GARANTÍA

Con el objeto de caucionar el correcto cumplimiento por parte de la empresa VAISALA OYJ. de todos los compromisos y obligaciones derivadas de esta contratación, el proveedor deberá extender en favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", una garantía de fiel, oportuno e íntegro cumplimiento del contrato, por un monto equivalente al 10% del valor total de éste, expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

Esta caución podrá constituirse por boleta de garantía, vale vista, certificado de fianza, póliza de seguro o cualquier otro instrumento que asegure el pago de la caución de manera rápida y efectiva, sea en uno o más documentos, pagadera a la vista e irrevocable, tomada en un Banco u otra Institución Financiera, nacional o extranjera, que tenga representación en Chile, en una Compañía de Seguros con agencia en Chile o en una Institución de Garantía Recíproca (IGR) y deberá presentarse en las oficinas de la Sección Contratos del Subdepartamento de Soporte Logístico de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ubicadas en Avenida José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la notificación de aceptación de su oferta.

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En el caso en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a lo prescrito en la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, debiendo enviarse la información relativa a la garantía emitida directamente al correo electrónico garantias@dgac.gob.cl.

En el evento de que la garantía que se constituya sea una póliza de seguro, ésta podrá expresarse en unidades de fomento (UF), dólar americano o moneda nacional; en este último caso, sólo si se dan los presupuestos previstos en el artículo 10 del DFL N°251 de 1931, y el tomador deberá solicitar al emisor de la póliza incluir en las condiciones particulares de ella, que ésta cubrirá el pago de las eventuales multas que se cursen. Tanto la póliza de seguros como el certificado de



fianza, deberán ser pagados a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.

De forma concordante con el objeto de la presente garantía, esta deberá contener la siguiente glosa: **“Para Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato de Compraventa de Repuestos para las Estaciones Meteorológicas Automáticas”**.

La vigencia de esta garantía, cualquiera sea su modalidad, deberá extenderse, a lo menos, hasta la entrega de la totalidad de los repuestos en dependencias de la DGAC, específicamente en las bodegas de la Sección Abastecimiento del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago, más noventa (90) días corridos.

Si fuere necesario, por cualquier causa, ampliar el plazo asociado a una etapa o hito de ejecución del contrato y ello importare la obligación de extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo de la empresa gestionar y financiar dicho trámite, con independencia de quien sea la parte a quien esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato. De igual modo, si al momento de entrar en vigencia el contrato, la vigencia de la garantía no alcanzare a cubrir el período señalado en el párrafo precedente, el contratista deberá reemplazarla por otra o extender su vigencia de modo que dicho instrumento cumpla con la vigencia requerida.

Esta garantía caucionará, en especial, el desarrollo y ejecución del proceso de adquisición de los repuestos requeridos en las condiciones establecidas en estos términos de referencia, como asimismo, lo establecido en el contrato.

La DGAC procederá a hacer efectiva esta garantía, cuando el proveedor incurra en cualquier tipo de incumplimiento grave de las obligaciones que emanan de estos términos de referencia o del contrato, independiente de las indemnizaciones que deriven de los perjuicios causados por el incumplimiento, cuando ellos excedan el monto de la respectiva garantía.

En caso de proceder el cobro de la garantía de fiel cumplimiento, éste se efectuará conforme al procedimiento indicado en el punto XIII de los presentes Términos de Referencia, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

VIII. CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO

Se entenderán parte integrante del contrato que se celebre para la adquisición de los repuestos para las Estaciones Meteorológicas Automáticas, los presentes términos de referencia y la oferta presentada por la empresa VAISALA OYJ.

El contrato contendrá, además de aquellas inherentes a la compraventa de repuestos e insumos, las siguientes cláusulas:

- a) **Cláusula de objeto, vigencia, precio y forma de pago.**



- b) **Cláusula de modificación y término anticipado del contrato**, conforme a lo indicado en el punto IX de estos términos de referencia.
- c) **Cláusula de caso fortuito o fuerza mayor**. Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impida, a cualquiera de las partes, cumplir con las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales ejemplares las enunciadas por el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.

En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por escrito esta circunstancia a la otra parte tan pronto tome conocimiento del impedimento o a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la referida comunicación, la parte afectada deberá acreditar debida y suficientemente la ocurrencia del imprevisto que lo afecta. La DGAC deberá pronunciarse sobre su procedencia dentro de igual término.

Acreditada la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir, resguardando los intereses de ambos contratantes conviniendo en el aumento de plazo del contrato, el que en todo caso, no podrá ser superior a la duración del caso fortuito o fuerza mayor acreditado.

- d) **Cláusula de domicilio, litigios y legislación aplicable**, sometiendo el contrato a la jurisdicción y competencia de los tribunales chilenos, fijando al efecto ambas partes domicilio en Santiago de Chile. El contratista extranjero deberá además, designar un mandatario judicial con domicilio en Santiago de Chile, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo 7 del Código de Procedimiento Civil.
- e) **Cláusula de confidencialidad y reserva**. La DGAC y la empresa VAISALA OYJ. se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que obtengan en virtud del contrato a suscribir. Toda la documentación o material informativo relacionado con el contrato y que la Dirección General de Aeronáutica Civil proporcione a la empresa VAISALA OYJ., será de propiedad de la primera y no podrá ser entregada o facilitada a terceros a ningún título, a menos que se cuente con una autorización expresa y escrita para tales efectos.

De este modo, las partes no podrán usar o copiar información confidencial, excepto con el propósito y para los fines del contrato. Tampoco podrán revelar o comunicar o causar el que sea revelado o comunicado de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos del contrato.



- f) **Cláusula de responsabilidad.** La empresa VAISALA OYJ. será la única responsable respecto al buen uso de marcas, patentes, tecnologías y licencias, así como en general, de toda propiedad intelectual empleada en la adquisición de los bienes requeridos, debiendo liberar y amparar a la DGAC de todas las consecuencias y acciones legales que puedan intentarse por terceros, con motivo del uso de los bienes mencionados anteriormente.

Por otro lado, el contrato a suscribir no podrá contener cláusulas de limitación de responsabilidad del contratista, puesto que una estipulación de tal naturaleza, implicaría una renuncia anticipada de derechos que precisan de autorización legal, facultad que la DGAC no posee.

IX. MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Dirección General de Aeronáutica Civil tendrá la facultad de modificar o poner término anticipado al contrato cuando concurra alguna de las causales para su procedencia conforme al artículo 13 de la Ley 19.886 y al artículo 77 de su Reglamento.

Las causales que harán procedente la declaración de modificación o término anticipado del contrato, serán, entre otras, las siguientes:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Por incumplimiento grave del contratista a sus obligaciones contractuales. La declaración de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por la empresa proveedora, procederá en las siguientes hipótesis:
 - Cuando el proveedor incumpla el plazo establecido para el embarque de los bienes adquiridos, convenido en el contrato, por un tiempo mayor a cincuenta (50) días corridos.
 - Cuando la calidad de los bienes entregados por el vendedor no esté de acuerdo a lo ofertado y convenido en el contrato.
 - Cuando, ante un eventual rechazo de bienes y/o partes de los equipos en las instancias de verificación del contenido de los bultos, el proveedor no diere cumplimiento al plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de notificación del rechazo, para hacer la entrega de los elementos faltantes o reponer los elementos defectuosos en las bodegas de la Sección Abastecimiento del Aeropuerto Arturo



Merino Benítez, conforme a lo señalado en el punto XI de los presentes Términos de Referencia.

- Cuando se exceda el monto máximo establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando se supere el 10% del precio total del contrato y por tal causa, se hiciera efectiva el total de la garantía del fiel cumplimiento del contrato establecida en el punto VII de los presentes Términos de Referencia.
- La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por éstos, los que no son veraces, íntegros o auténticos, y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes.

El procedimiento por el cual se declarará el término anticipado del contrato, será el siguiente:

- a) La DGAC notificará por carta certificada a la empresa, el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro del plazo de tres (03) días hábiles, ésta pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logístico de la DGAC, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:30 horas y los días viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:30 horas, ubicadas en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa.
- b) Cumplido el plazo, sea que la empresa presentó o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada, enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.

De proceder la declaración de término anticipado del contrato, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada debidamente comunicada al contratista, caso en que se hará efectiva, además, la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo a la Ley sean procedentes.

X. DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO, RIESGOS Y DESADUANAMIENTO

La **transferencia de dominio** se producirá a favor del comprador en el momento en que los repuestos, consignados a su nombre y debidamente asegurados, sean embarcados hacia el aeropuerto de destino en Chile, en conformidad al término DAP (*Delivered at Place*) establecido en los INCOTERMS® 2010.

La **transferencia de los riesgos** se producirá en el momento en que los bienes sean entregados en el medio de transporte de llegada, preparados para la descarga



en las bodegas de la Sección Abastecimiento de la DGAC ubicadas en el interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago.

El **desaduanamiento** de los bienes adquiridos será efectuado por la DGAC en el aeropuerto de destino en Chile, trámite que será de su cargo y costo.

Si el trámite de desaduanamiento se retrasara por causas imputables al vendedor por no contar oportunamente con los documentos de embarque, los gastos de almacenamiento aduanero serán de su cargo.

XI. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, TRANSPORTE AL PUNTO DE DESTINO Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS BULTOS

Concluidas las diligencias descritas en el punto precedente, los bienes adquiridos serán puestos a disposición del vendedor para que éste materialice su traslado, a su cargo y costo, hacia las dependencias de la DGAC, específicamente a las bodegas de la Sección Abastecimiento ubicadas al interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

Finalizado el traslado de los bienes hacia las bodegas, se procederá a la verificación del contenido de los bultos recibidos, en conjunto con el personal técnico del vendedor o de su representante. En el evento de que en la referida verificación se constate la falta de bienes adquiridos o que alguno de ellos esté imperfecto, cuya responsabilidad recaiga en el vendedor, éste tendrá un plazo no superior a treinta (30) días corridos para hacer entrega, en las bodegas de la DGAC ubicadas al interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, de los elementos faltantes o reponer los defectuosos, sin perjuicio de las multas contempladas en el punto XIII de estos Términos de Referencia.

Si transcurridos los treinta (30) días corridos señalados anteriormente, sin que el vendedor hubiere hecho entrega de los bienes faltantes o reemplazado los bienes rechazados, o si estos fueren rechazados nuevamente, la DGAC exigirá la restitución del valor de esos bienes y el valor de los impuestos pagados por la internación de éstos y, además, podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo, y hará efectiva la garantía referida en el punto VII de los presentes Términos de Referencia, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

En todo caso, los bienes rechazados serán devueltos directamente al proveedor para su reposición y los gastos relativos a la internación como el valor de fletes y seguros del envío a fábrica y regreso a Chile serán de cargo del vendedor. No obstante, la gestión aduanera la efectuará la DGAC.

Cumplida satisfactoriamente la citada verificación, la DGAC procederá a emitir el Certificado de Conformidad por la entrega de los bienes y emitir la correspondiente Acta de Recepción, a partir de esta fecha comenzará el periodo de garantía técnica de doce (12) meses conforme a lo establecido en el punto IV de los Términos de Referencia Técnicos.



Si durante el periodo de garantía de doce (12) meses uno o más repuestos presentaren fallas en su funcionamiento, la DGAC lo notificará por escrito, debiendo el vendedor proceder al reemplazo de el o los repuestos implicados en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, constados desde la referida notificación, sin costo para la DGAC.

XII. DEL PAGO

El pago del precio al vendedor por los repuestos para las Estaciones Meteorológicas Automáticas que se adquieran mediante importación directa, se efectuará en moneda dólar de los Estados Unidos de América, mediante Carta de Crédito irrevocable, abierta en el HSBC Bank USA, a nombre del vendedor, contra presentación de documentos de embarque y bajo las condiciones y plazos que se establezcan en el respectivo contrato de compraventa y las contenidas en las Reglas y Usos Uniformes para Créditos Documentarios UCP 600 del año 2007, aprobadas por la Cámara de Comercio Internacional, y considerando lo dispuesto en el artículo 79 bis del Reglamento de Compras Públicas.

La carta de crédito podrá ser confirmada a petición del beneficiario, lo que deberá hacer presente en su oferta, confirmación que se efectuará a través del banco de su elección, o en su defecto, a través del banco que designe el banco emisor como confirmador. Los costos de la confirmación de la carta de crédito serán de entero cargo del beneficiario.

La confirmación de la carta de crédito se producirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su apertura por parte del banco emisor, debiendo el beneficiario informar la fecha de confirmación a la DGAC, vía correo electrónico, adjuntando una copia del documento enviado por el banco confirmador. Con todo, los plazos del contrato comenzarán a regir a contar de la apertura de la carta de crédito.

La Carta de Crédito se abrirá una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el contrato de compraventa y establecerá la siguiente modalidad de pago, guiados por el cumplimiento de los hitos o etapas de esta adquisición:

- a) Un **primer pago** correspondiente al 100% del valor FCA de los repuestos adquiridos, se efectuará contra presentación, por el vendedor al Banco, de los siguientes documentos:
 1. Factura comercial por igual monto en dos ejemplares.
 2. Copia del *Air Waybill (AWB)*.
 3. Copia del certificado de seguro contra todo riesgo, por el 110% del valor DAP embarcado, sin deducibles, desde la bodegas del vendedor hasta las bodegas del comprador, más cuarenta y cinco (45) días de permanencia en aduana. El seguro debe contratarse en compañías aseguradoras que tengan liquidadoras de seguro en Chile, no aceptándose agentes o comisarios de averías.



4. Copia de *Packing List* con indicación de las marcas de embalaje.
 5. Copia Licencia de exportación de los repuestos, si correspondiere. Si no fuese necesario, la DGAC levantará esta exigencia en la Carta de Crédito.
- b) Un **segundo y último pago** correspondiente al precio del flete multimodal, del seguro por el transporte de los repuestos y otros gastos a DAP, se pagará una vez que éstos se hayan recibido en las bodegas de la DGAC en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez y concluida satisfactoriamente la verificación, contra presentación de los siguientes documentos:
1. Factura Comercial por el valor de los fletes, seguro y otros gastos a DAP, en dos ejemplares.
 2. Certificado de Conformidad por flete, seguro y otros gastos a DAP emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

El gasto incurrido por el vendedor por concepto de fletes y seguros, cotizados a un valor estimado, serán reembolsados por la DGAC al vendedor hasta por los montos considerados en la oferta; por lo tanto, si el valor de éstos es superior al considerado en la oferta, la diferencia será absorbida por el vendedor.

Por el contrario, si el AWB o Carta de Porte, póliza de seguros o certificados de seguros, y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP, según corresponda, reflejan un valor inferior al indicado en la oferta, la DGAC sólo pagará el valor señalado en estos documentos.

Conforme a lo anterior, el vendedor deberá respaldar el cobro de estos conceptos acompañando los documentos que den cuenta de ello, tales como AWB, Carta de Porte, póliza de seguros o certificados de seguros, o facturas emitidas por esas empresas y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP. Si el vendedor no presentare tales documentos de respaldo, la DGAC no emitirá el Certificado de Conformidad necesario para el pago correspondiente.

XIII. DE LAS MULTAS

Cualquier incumplimiento contractual por parte de la empresa proveedora que constituya alguna falta de las que se expresan, facultará a la DGAC para aplicar una o más multas que a continuación se detallan.

Las multas que podrá aplicar la DGAC tendrán directa relación a los atrasos atribuibles a responsabilidad de la empresa VAISALA OYJ. Para estos efectos, se entenderá por atraso el tiempo transcurrido en días corridos contados desde que se debió dar cumplimiento a lo pactado, según la oferta presentada y plazos contemplados en el contrato, hasta la fecha en que efectivamente se realizó. No se aplicarán multas al vendedor cuando los atrasos en que éste hubiere incurrido sean resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, circunstancia que el vendedor deberá acreditar suficientemente, conforme al punto VIII, letra c) de estos Términos de Referencia.



De este modo, se cursarán multas por verificarse las siguientes hipótesis:

- a) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de embarque de los repuestos adquiridos, conforme a los plazos ofertados por la empresa VAISALA OYJ. en el formulario de oferta económica.
- b) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de entrega de los repuestos faltantes o rechazados al momento de la verificación del contenido de los bultos.

Las multas a cursar serán equivalentes a un **dos por mil (2/1000) del precio total del contrato**, por cada día corrido de atraso.

En caso que los días efectivos de atrasos en el cumplimiento del plazo de embarque superen el tiempo máximo de cincuenta (50) días corridos, o bien, los días efectivos de atraso en la entrega o reposición de los repuestos faltantes o defectuosos superen el tiempo máximo de treinta (30) días corridos, se entenderá que la empresa, además, ha incurrido en incumplimiento grave de las obligaciones del contrato y facultará a la DGAC a poner término anticipado al contrato, conforme al punto IX, letra d) de estos Términos de Referencia y a efectuar el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato contemplada en el punto VII.

Las multas se podrán imponer hasta alcanzar un 10% del valor total del contrato. Una vez alcanzado dicho máximo, la DGAC podrá ejercer su facultad de poner término anticipado al contrato, conforme a lo indicado en el punto IX, letra d) de estos Términos de Referencia.

El cobro de multas no impide ni limita al comprador para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de las multas no extingue la obligación del vendedor de dar cumplimiento de su obligación principal.

La aplicación de multas se hará efectiva mediante resolución fundada, conforme al siguiente procedimiento:

- a) La DGAC notificará por carta certificada al proveedor, el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, éste pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logístico de la DGAC, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:30 horas y los días viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:30 horas, ubicadas en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa.
- b) Cumplido el plazo, sea que la empresa presentó o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.



- c) En caso que el proveedor resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas.
- d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, esta deberá enterarse, a elección del contratista, conforme a una de las siguientes modalidades:
 - **Pago directo del contratista**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación que la cursa. En el evento que se hayan presentado descargos y estos fueren rechazados, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto fundado que desestime su reclamación y curse la multa.
 - **Aplicándolas la DGAC directamente sobre la garantía que se entregue por fiel y oportuno cumplimiento de contrato.** Previo a hacer efectiva la caución a objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el contratista deberá proporcionar dentro del plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo período de vigencia y monto a la extendida originalmente, a fin de mantener íntegro el documento. Con posterioridad a la entrega de la caución, la DGAC procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento y acto seguido hará entrega al contratista del remanente no destinado al pago de la multa.

XIV. DE LAS OBLIGACIONES

VAISALA OYJ. se obligará, entre otros, a lo siguiente:

- a) A no ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados de la adjudicación de la propuesta y del contrato.
- b) A mantener una comunicación permanente con el Inspector Fiscal designado como responsable del contrato por la DGAC, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en el cumplimiento del contrato.
- c) A cumplir todas las exigencias que establezca la DGAC, en función de los Términos de Referencia, Técnicos y Administrativos, y del contrato.
- d) Entregar los repuestos en las fechas acordadas con la DGAC, según lo ofertado.

XV. VIGENCIA

El contrato que celebre esta Dirección General y la empresa VAISALA OYJ., entrará en vigencia una vez que la resolución administrativa que lo apruebe se encuentre totalmente



tramitada, hasta la recepción conforme de los repuestos en bodegas del Aeropuerto Arturo Merino Benítez más noventa (90) días corridos, circunstancia que será comunicada por escrito al contratista.

ORIGINAL FIRMADO POR:

MÁXIMO DE LA RIVERA JIMÉNEZ, JEFE SUBROGANTE DEL SUBDEPARTAMENTO SOPORTE LOGÍSTICO.



TÉRMINOS DE REFERENCIA TÉCNICOS PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LAS ESTACIONES METEOROLÓGICAS AUTOMÁTICAS DE LA DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE.

I. OBJETIVO GENERAL

La Dirección Meteorológica de Chile (DMC) cuenta con Sistemas Meteorológicos Automáticos instalados en AP/Ad a nivel nacional por lo que se hace necesario adquirir repuestos totalmente compatibles a todos los sistemas para garantizar su buen funcionamiento, siendo imprescindibles para un correcto mantenimiento preventivo y correctivo, por lo cual se deben entregar antecedentes técnicos que permitan a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) adquirir los repuestos requeridos para las Estaciones Meteorológicas Automáticas de la (DMC), necesarios para realizar el mantenimiento anual de las citadas estaciones, a fin de mantener su operatividad acorde a las recomendaciones de la Organización Aeronáutica Civil Internacional (OACI) y la Organización Meteorológica Mundial (WMO), con el propósito de optimizar y mantener la información en tiempo real a los usuarios, contribuyendo a la seguridad de la navegación aérea.

II. DESCRIPCIÓN DE LAS ESTACIONES METEOROLÓGICAS

Las Estaciones Meteorológicas Automáticas (EMAs) tienen como objetivo la adquisición de datos para las observación Meteorológica con fines aeronáuticos para los distintos Ap./Ad. que mantiene la DMC, con la finalidad de medir, procesar y desplegar los parámetros meteorológicos de la pista, permitiendo además automatizar la transmisión de la información aeronáutica.

Las EMAs se ubican en las inmediaciones del Umbral Principal sector TDZ, donde deben medir y procesar las variables meteorológicas de forma óptima, información que será utilizada posteriormente para fines de aterrizaje y despegue de aeronaves.

La EMAs cuentan con los siguientes sensores que permiten medir los siguientes parámetros:

- Presión atmosférica.
- Dirección e intensidad del viento.

- Temperatura del aire.
- Humedad relativa.
- Precipitación.
- Altura de nubosidad.
- Tiempo presente y visibilidad.

Un Sistema Meteorológico Automático está compuesto básicamente de las siguientes partes:

1. Estación Meteorológica Automática con sensores meteorológicos.
2. Transmisómetro RVR y Visibilidad en pista para umbral principal y sector medio.
3. Anemómetro remoto con presentación en TWR, APP y ARO/MET.
4. Sensor de altura nubosa para umbral principal.
5. Interfaz de Luces de Pista.
6. Servidor.
7. Workstation para la Oficina ARO/MET.
8. Display con información meteorológica para TWR y APP.
9. Anemómetro de respaldo con presentación en TWR, APP y ARO/MET.
10. Altimetro digital de respaldo con presentación en TWR y APP.
11. Indicador portátil de Temperatura y Humedad Relativa respaldo.
12. Barómetro de respaldo Oficina ARO/MET.
13. Terminal de Mantenimiento.

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS REPUESTOS REQUERIDOS

1. **Kit de servicio para sensor de viento**
 N° Parte : 16644WA
 Incluye : Empaquetaduras y rodamientos para sensores WA.
 Cantidad solicitadas : 185 set
2. **Unidad receptora GPS para MW41**
 N° Parte : MRG114SP
 Aplicación : Equipo para Radiosonda
 Cantidad solicitada : 1 unidad
3. **Terminal Port Server TS16 MEI**
 N° Parte : 223572
 Aplicación : Midas/Avimet
 Cantidad solicitada : 2 unidades
4. **Regulador de baterías**
 N° Parte : QBR101CSP
 Aplicación : MAWS
 Cantidad solicitada : 5 unidades

5. **Sensor de visibilidad y tiempo presente calefaccionado**
 N° Parte : PWD22 HLSP
 Aplicación : LT31
 Cantidad solicitada : 1 unidad

6. **Transmisor de viento**
 N° Parte : WT501SP
 Aplicación : WT521
 Cantidad solicitada : 4 unidades

7. **Display para datos de viento**
 N° Parte : WID511, A1N2NN
 Aplicación : Sistemas de viento en TWR
 Cantidad solicitada : 4 unidades

8. **Display para datos meteorológicos**
 N° Parte : WID513, A1NNNN
 Aplicación : Avimet
 Cantidad solicitada : 1 unidad

9. **Transmisor de temperatura y humedad con gabinete metálico**
 N° Parte : HMT330, 1A0A041BCAB1120A11CAGCA1
 Cantidad solicitada : 1 unidad

10. **Indicador de temperatura y humedad**
 N° Parte : HM40, A3AB
 Cantidad solicitada : 2 unidades

IV. GARANTÍA TÉCNICA

- A. Todos los repuestos ofertados contarán con una garantía técnica de doce (12) meses contados desde la fecha de la recepción conforme.

- B. La garantía deberá cubrir la mantención y reparación de cualquier elemento que se dañe por condiciones normales de funcionamiento o por efecto de las condiciones meteorológicas del lugar de uso (dentro del rango especificado de operación), será reemplazado por el proveedor, sin cargo para la DGAC.

V. DE LA ADJUDICACIÓN PARCIAL Y ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez recibida la Oferta, ésta será evaluada por la comisión evaluación y adjudicación, la cual determinará si ésta se ajusta al presupuesto indicado en el requerimiento, quedando facultada para proponer su adjudicación total o parcial.

En el evento que la disponibilidad presupuestaria no fuere suficiente, la referida Comisión optará por prescindir de los repuestos que se señalan para cada ítem,

agotados los cuales, se continuará con la rebaja de los repuestos que integran el ítem siguiente, de acuerdo al orden que se indica a continuación:

1° Rebaja en la cantidad del Ítem 4 del punto III de estos Términos de Referencia, **“Regulador de baterías”**, de 5 a 4 unidades.

2° Rebaja en la cantidad del Ítem 4 del punto III de estos Términos de Referencia, **“Regulador de baterías”**, de 4 a 3 unidades.

3° Rebaja en la cantidad del Ítem 1 del punto III de estos Términos de Referencia, **“Kit de servicio para sensor de viento”**, hasta alcanzar como mínimo las 150 unidades.

4° Eliminación del Ítem 8 del punto III de estos Términos de Referencia, **“Display para datos meteorológicos”**.

5° Eliminación del Ítem 5 del punto III de estos Términos de Referencia, **“Sensor de visibilidad y tiempo presente calefaccionado”**.

ORIGINAL FIRMADO POR:

**ALEJANDRO PONCE ROLDÁN, SECCIÓN INSTALACIONES METEOROLÓGICAS,
OFICINA DE MANTENIMIENTO CENTRAL, JEFATURA.**

DECLARACIÓN

El firmante, _____ N° de Identificación _____, con domicilio en _____, ciudad _____, en su calidad de _____ [señalar cargo] de la empresa _____, declara que:

1. Ha estudiado los Términos de Referencia para la **adquisición de repuestos para estaciones meteorológicas marca VAISALA** y se declara conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no le afectan los impedimentos contemplados en el artículo 4° de la Ley N° 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios":
 - a) Ya que no tiene entre sus socios a una o más personas que sean funcionarios directivos de la DGAC, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
 - b) Ya que no es una sociedad de personas de las que forman parte los funcionarios directivos ni personas mencionadas en el literal anterior, ni es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquellos o éstas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquellos o éstas sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital.
3. Que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la presentación de la oferta, ni condenados en virtud de la Ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
4. Que la oferta presentada en el actual proceso de contratación bajo la modalidad de Trato Directo, no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contraponga a lo establecido en los Términos de Referencia y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de los Términos de Referencia por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.
5. **Pacto de Integridad:** El oferente declara que, por el sólo hecho de presentar oferta, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en los Términos de Referencia y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a dichos Términos de Referencia, asumiendo expresamente los siguientes compromisos.- El oferente se obliga a no ofrecer



ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven del mismo, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del contrato que de ello se derive.-

El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso de contratación, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso de contratación.

El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en los Términos de Referencia, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en los Términos de Referencia, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.-

El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la contratación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>

NOTA: El presente documento debe ser presentado, por separado, por el oferente y por su representante en Chile y subido a la Plataforma de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quienes declaran, conforme a lo requerido en el punto IV letra b) de los Términos de Referencia administrativos.



FORMULARIO PARA OFERTA ECONÓMICA

FECHA:

EMPRESA:

DIRECCIÓN:

REPUESTOS PARA LA ESTACIONES METEOROLÓGICAS AUTOMÁTICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNITARIO EN US\$	PRECIO TOTAL EN US\$
1	Precio EXW del Kit de servicio para sensor de viento. N° parte: 16644WA <u>Incluye:</u> Empaquetaduras y rodamientos para sensores WA.	185 set		0,00
	Precio FCA	185 set		0,00
2	Precio EXW de Unidad receptora GPS para MW41. N° parte: MRG114SP <u>Aplicación:</u> Equipo para radiosonda.	1 unidad		
	Precio FCA	1 unidad		
3	Precio EXW de Terminal Post Server TS16 MEI. N° parte: 223572 <u>Aplicación:</u> Midas/Avimet	2 unidades		
	Precio FCA	2 unidades		
4	Precio EXW de Regulador de baterías. N° parte: QBR101CSP <u>Aplicación:</u> MAWS	5 unidades		
	Precio FCA	5 unidades		
5	Precio EXW de Sensor de visibilidad y tiempo presente calefaccionado. N° parte: PWD22 HLSP <u>Aplicación:</u> LT31	1 unidad		
	Precio FCA	1 unidad		

6	Precio EXW de Transmisor de viento . N° parte: WT501SP Aplicación: WT521	4 unidades		
	Precio FCA	4 unidades		
7	Precio EXW de Display para datos de viento . N° parte: WID511, A1N2NN. Aplicación: Sistemas de viento en TWR	4 unidades		
	Precio FCA	4 unidades		
8	Precio EXW de Display para datos meteorológicos . N° parte: WID513, A1NNNN. Aplicación: Avimet	1 unidad		
	Precio FCA	1 unidad		
9	Precio EXW de Transmisor de temperatura y humedad con gabinete metálico . N° parte: HMT330, 1A0A041BCAB1120A11CAGCA1.	1 unidad		
	Precio FCA	1 unidad		
10	Precio EXW de Indicador de temperatura y humedad . N° parte: HM40, A3AB.	2 unidades		
	Precio FCA	2 unidades		
TOTAL FCA			US\$	0,00
Costo del flete aéreo de los repuestos para las Estaciones Meteorológicas Automáticas ofertados, desde el Aeropuerto de embarque en origen hasta el Aeropuerto Arturo Merino Benítez en Santiago de Chile, en dólares de los Estados Unidos de América.				0,00
Costo de seguro todo riesgo, desde la salida de los repuestos ofertados desde la bodega del vendedor hasta las bodegas de la DGAC ubicadas en el interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez en Santiago de Chile ; el seguro debe ser contratado por el monto equivalente valor total DAP de los repuestos para Estaciones Meteorológicas Automáticas ofertados, más un 10%.				0,00
TOTAL CIP			US\$	0,00

	Flete terrestre desde el Aeropuerto AMB hasta las bodegas de la DGAC, ubicadas en el interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez en Santiago de Chile, en dólares de los Estados Unidos de América.			0,00
	Otros gastos hasta DAP estimados por los repuestos ofertados (incluye cargos por desembarque en el aeropuerto de importación, desconsolidación, corrección de documentos de embarque), en dólares de los Estados Unidos de América.			
	Total DAP bodegas D.G.A.C. al interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez en Santiago de Chile.		US\$	0,00
	TOTAL			0,00

	Plazo de embarque de los repuestos ofertados, contado desde la apertura de la Carta de Crédito.	
--	---	--

	Plazo de vigencia de la oferta, el que no podrá ser inferior a ciento veinte (120) días corridos contados desde la fecha de su presentación.	
--	--	--

	Plazo de Garantía Técnica, el que no podrá ser inferior a doce (12) meses contados desde la recepción conforme de los repuestos, señalando sus términos y condiciones e indicando las obligaciones del fabricante y el procedimiento para hacer válida dicha garantía.	
--	--	--

FIRMA OFERENTE

4. **Desígnese** la siguiente Comisión Evaluadora y de Sugerencia de Adjudicación:

NOMBRE	RUT	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
Alejandro PONCE Roldán	10.579.012-0	aponce@dgac.gob.cl	224364549
Abelardo LÓPEZ Valdovinos	11.947.109-5	alopez@dgac.gob.cl	224364595
Freddy FUENTES Quiñones	10.325.123-0	freddy.fuentes@dgac.gob.cl	224364589

5. **Dispónese** que la Comisión designada procederá a evaluar la Oferta que entregue la empresa VAISALA OYJ., y sugerirá su adjudicación o deserción, según corresponda.
6. **Archívense** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección de Contratos del Subdepartamento de Soporte Logístico.

Anótese y Publíquese en el Portal Mercado Público.


Máximo DE LA RIVERA JIMÉNEZ
JEFE SUBROGANTE DEL SUBDEPARTAMENTO
SOPORTE LOGÍSTICO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE.
- 2.- DLOG., SECCIÓN PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 3.- DLOG., SD.SL., SECCIÓN ASESORÍA LEGAL (I)
- 4.- DLOG., SECCION PLANIFICACIÓN Y CONTROL, OFICINA DE PARTES (I)
- 5.- DLOG., SD.SL., SECCIÓN CONTRATOS (A)

MDRJ/CYC/nla

